

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE
CÓRDOBA
Y
GRUPO ETICALIDAD SL

Hash: 4fda9340c68e3c0ae8a4c8158ac0199acedc0f7e | PÁG. 1 DE 7

FIRMANTE

ISABEL ALBAS VIVES

CÓDIGO CSV

uVOFmTeZXdmDLU2nSut2YKBA97yWNY

NIF/CIF

****718**

FECHA Y HORA

08/07/2026 14:57:47 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA Y GRUPO ETICALIDAD S.L

Córdoba, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Albás Vives, en representación del **Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba"** (en adelante, el IMAE), con C.I.F. G-14078000 y con domicilio en Córdoba, Avda. Gran Capitán, nº 3. La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Presidenta del organismo autónomo municipal según Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba nº 2023/8377 de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Antonio Jesús Gil Márquez, administrador solidario de la sociedad **Grupo Eticalidad, S.L** con domicilio social en Polígono industrial la Torrecilla C/ Ingeniero Juan de la Cierva s/n 14013 Córdoba, y con CIF B14629000; constituida por tiempo indefinido con la denominación "CÓRDOBA SERVICE 2020, SOCIEDAD LIMITADA" mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba Don Manuel Antonio Sede Hermosín el día 18/10/2002 bajo el nº de protocolo 3846, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba Tomo 1617, Folio 27, Hoja CO 18304. Y cambio de denominación social "GRUPO ETICALIDAD, SOCIEDAD LIMITADA." Mediante escritura pública autorizada por el Notario Del Iltre. Colegio de Andalucía Don Pedro Velamazán Perdomo el día 9 de octubre de 2018, bajo el número 5.157 de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al Tomo 1617, Folio 31, Hoja CO 18304.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Instituto Municipal de Artes Escénicas (en adelante IMAE) es la entidad organizadora de la 45ª edición del FESTIVAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA, que se celebrará en Córdoba del 1 al 11 de julio de 2026.

II.- Que ambas entidades son conocedoras de la importancia que tiene para el IMAE la promoción del Festival de la Guitarra de Córdoba 2026 (en adelante el Festival) en el ámbito de la cultura, jugando en este apartado un valioso papel el servicio de transporte para el desplazamiento a los distintos eventos por parte de los artistas y participantes activos en el Festival.

III.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes se fortalezcan y que la actividad del Festival y de los medios de transporte utilizados puedan verse potenciadas.



IV.- En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio de Colaboración es regular los compromisos asumidos por las partes que han de regir su colaboración para la promoción conjunta de la 45 edición del Festival de la Guitarra de Córdoba y los servicios de transporte por medio de vehículo con conductor de Grupo Eticalidad S.L.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE GRUPO ETICALIDAD SL

Grupo Eticalidad S.L se compromete a poner a disposición del IMAE 5/6 vehículos con conductor para realizar los servicios de desplazamiento que requieran los artistas, profesores y demás participantes activos en el Festival de la Guitarra 2026 así como a tematizarlos con la imagen del Festival.

La creatividad de la imagen, que requerirá la aprobación previa por Grupo Eticalidad, S.L será aportada por la Organización de Festival y estará sujeta a las especificaciones técnicas de Grupo Eticalidad, S.L, asimismo la imagen del Festival de la Guitarra que Grupo Eticalidad, S.L incluya en sus soportes requerirá la aprobación previa del IMAE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IMAE

La promoción por parte del IMAE de la imagen y servicios de Grupo Eticalidad S.L, se realizará, entre otros medios, a través de su programa de actividades promocionales y con ocasión de todos los eventos que organice, insertando de modo que ocupe un lugar relevante y visible, la denominación y/o marca/s de Grupo Eticalidad, S.L, le indique, como “**Vehículo Oficial**” en los siguientes soportes:

- En todos los materiales e impresos que se elaboren y se utilicen en la campaña de publicidad y promoción del Festival, bien sean carteles, póster, dípticos, programas de mano, folletos, Catálogo del Festival.
- En todos los medios y actos promocionales que se realicen con ocasión del Festival.

A tal efecto, Grupo Eticalidad S.L facilitará al IMAE los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por el IMAE según las características gráficas, de colores y denominativas que determine Grupo Eticalidad S.L, en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de Grupo Eticalidad S.L.

CUARTA.- PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas partes acuerdan que Grupo Eticalidad S.L podrá difundir su colaboración como “**Vehículo Oficial**”, en los congresos, eventos, programas y actividades, en todos los medios



de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Para llevar a cabo dichas actuaciones y únicamente a los efectos previstos en el presente Convenio de Colaboración, el IMAE autoriza a Grupo Eticalidad S.L a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Grupo Eticalidad S.L los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

Las partes podrán realizar además cualesquiera otras actividades de promoción que sean de interés común y que tengan como marco tanto las instalaciones propias del Festival, como los vehículos de Grupo Eticalidad S.L, previo Convenio de Colaboración entre las mismas.

La realización de otro tipo de acciones de colaboración se ajustará a los principios generales de actuación de ambas partes recogidos en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los que, en su caso, expresamente se indiquen en este Convenio de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que, en su caso, serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Convenio de Colaboración o que, si es el caso, cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

En caso de que proceda, la utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta,



una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cierre de la 45ª edición del Festival de la Guitarra de Córdoba.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio ambas partes se comprometen a comunicar, por los medios antes indicados, las cuestiones al objeto de mantener una reunión en la que se acuerde la resolución de las mismas.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento, desarrollo y control de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por:

- El Gerente del IMAE.
- El Administrador solidario de Grupo Eticalidad, S.L
- Un Vocal por cada una de las Instituciones firmantes.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un empleado/a al servicio del IMAE, con voz y sin voto.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.



Asimismo, y con excepción, en su caso, de lo establecido expresamente en el presente Convenio de Colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DÉCIMA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio de Colaboración, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de pleno derecho del presente convenio, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el IMAE GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

Por GRUPO ETICALIDAD SL

Dña M^a Isabel Albás Vives

D. Antonio Jesús Gil Márquez

Firmado por ***2323**
ANTONIO JESUS GIL (R:
****8841*) el día
08/07/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmTeZXdmDLU2nSut2YKBA97yWNY

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 4fda9340c68e3c0ae8a4c8158ac0199acedc0f7e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016699_2026_uVOFm7974868501303702149978788
Órgano:	LA0016699 - IMAE-Comunicación
Fecha de captura:	08/07/2026 14:55:30
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_03 - Contrato
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmTeZXdmDLU2nSut2YKBA97yWNY



Código QR para validación en sede